Decíais en la última lección que siendo el fin á que atiende la Iglesia nobilísimo sobre todo encarecimiento. su potestad se eleva muy por encima de cualquier otra, ni puede en manera alguna estar subordinada ni, sujeta al poder civil. Pregúntoos ¿qué relación hay entre el fin de una sociedad cualquiera y la suma de los poderes de que debe estar investida la misma sociedad en orden á su fin?

E.—Hay una relación estrechísima, amigo mío: la misma que existe entre los deberes y los derechos, en general. No hay *derecho* alguno que no esté fundado en un *deber* correlativo: por eso y para eso tengo yo *derechos*, por y para cumplir con mis *deberes;* si emancipo mis derechos del deber y de la ley, sustraigo, *ipso facto*, á mis derechos sus fundamentos y sus títulos: por esto los hombres y los pueblos son hoy tan débiles en el sostenimiento y defensa de la justicia y del derecho, porque tienen conciencia de haber atropellado los más de sus deberes.

F.—Profunda me parece vuestra observación. Nunca puede quedar impune la violación de los deberes; y la conciencia rea halla en la falta de firmeza para defender los propios derechos la sanción natural de las transgresiones del deber.

E.—Así es: mas volviendo á nuestro propósito, añado que siendo la autoridad social un derecho de mandar, este derecho tiene su fundamento y título en el deber que le incumbe de promover á los asociados en la prosecución del fin de la sociedad. Y veis aquí la relación íntima que existe entre el fin de la Iglesia y la suma de poderes de que debe estar investida la

potestad eclesiástica. Hablando en concreto, si el Papa, los Obispos y demás Pastores de la Iglesia tienen el deber de salvar las almas que les están encomendadas; claro es que deben contar también con los medios más eficaces y seguros para el desempeño de tan grave obligación. Así es como el fin de la Iglesia es la medida de su potestad misma.

F.—¿Y qué medida es esa? ¿cuál es la suma de los poderes eclesiásticos?

E.—En la autoridad eclesiástica reside la plenitud del poder legislativo, del poder judicial y del poder coercitivo.

F.—Eso es mucho decir. Quisiera que me lo probáseis.

E.—No soy yo quien aventuro esta doctrina: es León XIII quien la establece categóricamente. Cedo la palabra al Sabio Pontífice; escuchadle: "En efecto, dice, Jesucristo otorgó á sus Apóstoles *plena autoridad y mando libérrimo* sobre las cosas sagradas, con facultad verdadera de *legislar*, y con el doble poder emergente de esta facultad, conviene á saber: el de *juzgar* y el de *castigar*."

F.—Esto me huele á inquisición, á sambenitos, á hogueras y otras crueldades espantables que ya no comporta el siglo.

E.—Gracias á Dios que va á fenecer el siglo que no comporta la verdad. Comprendo, querido filósofo, que lo que acabáis de decir no es sino una pulla finísima contra esos jansenistas y regalistas y aduladores del poder civil que son capaces de irse á los infiernos, con los ojos abiertos, antes que deponer las necias preocupaciones que mamaron inconscientes con la leche

No es lo mismo un principio que la aplicación del principio; ni es lo mismo un derecho que su ejercicio. De que la autoridad eclesiástica tenga la plenitud del poder legislativo, judicial y coercitivo, nada se sigue que huela á inquisición, hogueras ni otras paparruchas ó espantajos. La Iglesia en sus dogmas, principios y derechos siempre es Reina; la Iglesia en la aplicación de los principios y en el ejercicio de sus derechos siempre es Madre; y la Iglesia, Reina y Madre, siempre es la Esposa de Cristo. Los cesaristas y radicales son los que, cuando exaltan la autoridad política sobre el mismo Dios, ponen serviles á los pies de los tiranos puñales de salud, venenos, guillotinas y cadalsos, para difundir en la tierra la consternación y el espanto.

F.—Bien, muy bien, amigo mío: no tenéis, como dicen, pelos en la lengua y habláis con todo el desenfado de quien profesa sinceramente la verdad. Pero decidme, ¿cómo prueba León XIII que reside en la Iglesia la plenitud del poder legislativo, judicial y coercitivo?

E.—Lo prueba con la palabra revelada, con el Evangelio que ya me dijisteis que admitíais. En el capítulo 28 de San Mateo leemos estas palabras de Jesucristo: "Se me ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra. Id, pues, y enseñad, á todas las gentes.... enseñándolas á observar todas las cosas que os he mandado." Estas palabras manifiestan con toda evidencia que Jesucristo confirió á los Apóstoles y á sus sucesores los derechos de un magisterio universal, así como la facultad de imponer á los creyentes la fiel observancia de sus mandamientos. ¿Y cuál es el título en que funda el mismo Cristo esta misión dada á los Apóstoles? La plenitud del poder conferido por el Eterno Padre al mismo Cristo. "Se me ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra.... Id, pues,...." No se puede por tanto poner en duda el poder legislativo de la Iglesia.

En el capítulo 18 del mismo Evangelio de San Mateo, hablando Nuestro Señor de la corrección fraterna, dice: "Si tu hermano pecare contra tí, ve y corrígele á solas.... Si no te oyere, lleva contigo dos ó tres testigos.... Si no los oyere, *dilo á la Iglesia.* Y si él tampoco oye á la Iglesia, tenle por étnico y publicano." Donde vemos clarísimamente establecido en la Iglesia el poder judicial para el conocimento de las causas que pueden ventilarse entre los fieles.

En el capítulo 10 de la epístola segunda de San Pablo á los Corintios, dice el Apóstol..... "Teniendo á la mano el poder para *castigar* toda desobediencia." Y en el capítulo 13 de la misma Epístola, añade: "Emplee yo con severidad la autoridad que Dios me dió para edificación y no para destrucción." Estas afirmaciones del Apóstol, aducidas oportunamente en nuestra Encíclica, demuestran también el poder coercitivo de la Iglesia.

F.—Poderosas y convincentes son las pruebas que acabo de escuchar, y tanto más cuanto ellas están muy de acuerdo con los dictados de la razón, la cual nunca puede oponerse con justicia á la revelación divina. Si la Iglesia es un verdadero imperio espiritual, establecido por Dios entre los hombres, enteramente diverso

del imperio civil y mucho más excelente que él; si la Iglesia es una sociedad completa y perfecta en su género, y, juridicameute hablando, goza de todas las prerrogativas de tal; claro es que, comparada con la sociedad civil, nunca puede considerarse como una sociedad puramente hipotática y subordinada á otra superior; sino que debe de gozar de plena y absoluta independencia en las relaciones con su propio fin: y esta independencia es inconcebible sin la suma y plenitud de los poderes legislativo, judicial y coercitivo. Esto supuesto, ¿qué consecuencias saca León XIII de esta doctrina?

E.—Importantisimas, querido filósofo, y muy dignas de la atención de todos los fieles, por cuanto son muy prácticas y deben por lo mismo servirles de norma en su conducta para con los Prelados de la Iglesia. Para llamar la atención de nuestros benévolos lectores voy á presentarlas por separado.—Primera consecuencia:—"No es la sociedad civil, sino la Iglesia quien ha de guiar los hombres á la patria celestial."—Segunda consecuencia:—"A la Iglesia ha hecho Dios el encargo de que entienda en las cosas tocantes á la religión y dé provisión sobre ellas, que enseñe á todas las gentes y amplifique cuanto estuviere en su poder el imperio del nombre de Cristo."—Tercera consecuencia:—"A la Iglesia ha hecho Dios el encargo de que, á su propio juicio, con libertad y expedición, gobierne la cristiandad."

F.—Hacéis muy bien en presentar por separado estas tres grandes consecuencias de la doctrina pontificia. Observo que especulativamente hablando todos los católicos admiten en

principio, como deben hacerlo, las enseñanzas del Papa: mas hay que confesar con dolor que en la práctica las teorías liberales ejercen muy peligroso influjo aun entre los creyentes. Los liberales, por ejemplo, pretenden gobernar á los gobiernos con la opinión pública, y enseñan que los jefes de los pueblos no deben reconocer otra norma de conducta que la misma opinión pública. Establecen en seguida que el órgano é intérprete de esta opinión es la prensa; y deducen que la prensa es un cuarto poder omnipotente y superior á todos los poderes. Los liberales y radicales que profesan en política la absurda y mil veces condenada teoría de la soberanía popular, no reconocen en los gobernantes sino simples *mandatarios* cuyas acciones ha de fiscalizar el pueblo, cuya conducta ha de censurar sin piedad el pueblo, cuyo gobierno, en fin, ha de tener contra sí todas las pasiones, todos los caprichos, todos los desdenes y furores de las muchedumbres insensatas, pero *soberanas*. Esta es la causa de la anarquía irremediable que va perdiendo á los pueblos; éste el caballo de Troya con que triunfa en política la revolución contemporánea. Pero hay otro mal quizás más grave. Estas ideas funestas en política extravían también, insensiblemente la conducta de los fieles en sus relaciones con los Prelados de la Iglesia. No faltan quienes quisieran aplicar al gobierno eclesiástico, en concreto, las mismas absurdas doctrinas que reprueban en abstracto. No faltan creyentes sinceros que quisieran que el Papa, los Obispos y los Párrocos gobernasen á las almas acomodándose á la opinión y á los tiempos; no faltan actó-

licos que se sirven de la prensa para censurar agriamente la conducta de los superiores eclesiásticos, se constituyen Aristarcos y rígidos censores de la autoridad religiosa, con el vano pretexto de salvar los intereses de la moral. Estos tales deben fijar mucho la atención en las tres consecuencias que deduce el Pontífice, y acabáis de exponer separadamente.

E.—Muy juiciosas son vuestras observaciones. Ojalá mereciesen ellas la meditación concienzuda de los hijos de la fe para cerrar el paso á la invasión del espíritu liberal en el gobierno de la Iglesia.

LECCION DUODECIMA

SUMARIO

La conducta de los Apóstoles, los testimonios de los Santos Padres, la autoridad de los romanos Pontífices y el reconocimiento de los mismos príncipes y gobernantes de los pueblos prueban que la autoridad de la Iglesia es absoluta y perfectísima en su género.—Grevy, Sadi Carnot, el Presidente de la República del Ecuador.—Palabras de León XIII relativas al dominio temporal de los Papas.—Traslado á nuestros liberalones y politicastros.—Alusión á la carta de Su Santidad al Cardenal Rampolla.—El poder de la Iglesia no es absorbente ni invasor.—Límites naturales de este poder.—Símiles.—Dasátase una objeción.—Unión y concordia de las dos soberanías, la eclesiástica y la civil.